

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 16 de noviembre de 2023

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: JORGE LUIS CUELLO MAESTRE.

Demandados: HOTEL MAJAYURA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA. - “SOTRANUCHA” las cuales conforman la UNION TEMPORAL SOTRANS LTDA

Radicado: 20001-31-05-004-2021-00160-00.

Observa el despacho que, mediante providencia de segunda instancia de fecha 28 de junio de 2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, resolvió CONFIRMAR el auto proferido por este despacho, el 6 de julio de 2022, en el proceso de la referencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 329 del CGP, el juzgado dará estricto cumplimiento y obediencia a lo resuelto por el superior y se continuará con el trámite del proceso; por ello, teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 6 de julio de 2022, el Despacho admitió la reforma de la demanda presentada por el apoderado del demandante y atendiendo lo expuesto en el artículo 28 del CPTSS, se corrió traslado de la misma por el término de cinco (5) días, sin que la parte demandada se haya pronunciado al respecto, en consecuencia se tendrá por no contestada la reforma de la demanda por las demandadas HOTEL MAJAYURA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA. - “SOTRANUCHA” que conforman la UNION TEMPORAL SOTRANS LTDA

Por lo anterior, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 o LIFESIZE, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas. Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se le remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil-Familia-Laboral, mediante decisión de segunda instancia del 28 de junio de 2023.

SEGUNDO: Tener por no contestada la reforma de la demanda por las demandadas HOTEL MAJAYURA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA. - "SOTRANUCHA" que conforman la UNION TEMPORAL SOTRANS LTDA, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO Fijar el día 15 de enero del año 2024 a las 4:00 PM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS.

CMBZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab4c2616d756a48f383d080229c52def977f6356619e573c89da718024df1d4**

Documento generado en 16/11/2023 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>